



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares... 9 Ms. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

### Orden de la Plaza del 7 de Mayo de 1863.

El Excmo Sr. General, Gobernador militar, se ha servido disponer que desde mañana á las ocho y media de ella, concurrán á su casa alojamiento los Sres. que se nombren para el servicio de Jefes de día, oficiales de Vigilancia y Patrullas, como así mismo el Sargento mayor de la Plaza, con objeto de recibir la orden directamente de S. E.; del mismo modo concurrirán los Se- ñores Coroneles, Jefes de las medias Brigadas.—Lo que se hace saber en la de este día para noticia y cumplimiento de quien corresponda.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### Orden de la plaza del 7 al 8 de Mayo de 1863.

JEFE DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, D Manuel Moscoso.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Antonio Gimenez.  
PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 9. Visita al Hospital y Promociones de Batallas de Artillería, en el primer Escuadron. Oficiales de patrulla, núm. 110. Sargento para el caso de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

## DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA DE FILIPINAS—MAESTRANZA DE MANILA.

Autorizada la J. P. E. de la misma para adquirir en pública subasta las primeras materias que á continuacion se expresan, se avisa al público que aquella tendrá lugar ante la misma á las once de la mañana de los dias 20 y 21 del actual, substándose en el 1.º los metales y carbon, y el 2.º las maderas.

### DIA 20.

- Hierros. . . . . 20 quintales cabill, de 18 líneas de diámetro.
- 10 quintales platina, 1 1/2 pulgada de ancho y 1 pulgada de grueso.
- Cobres. . . . . 15 quintales de láminas de los números 20 al 30.
- 5 quintales cabilla de 9 líneas de diámetro.
- 12 quintal de clavos de diferentes dimensiones.
- Estañó. . . . . 3 quintales.
- Plomo en galápagos 50 quintales.
- Carbon vejetal 70 pipas.

### DIA 21.

- 20 trozos de guijo de 9 varas de largo y 12 pulgadas de escuadría.
- 24 id. de id. de 7 varas de largo y 15 pulgadas de escuadría.
- 80 tablonés de id. de 3 varas de largo, 7 pulgadas de grueso y 18 de ancho.
- 32 trozos de molave de 7 varas de largo y 15 pulgadas de grueso.
- 60 id. de id. 3 1/2 varas de largo 18 pulgadas de ancho y 13 de grueso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la espresada Junta, sita en dicha Maestranza.  
Manila 7 de Mayo de 1863.—El Secretario, Bernardo Martinez Mozo.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 5 AL 6 DE MAYO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Chanjar, bergantín español, "Nuevo Constante," de 203 toneladas; su capitán D. Silverio Tayaq, en 14 dias de navegacion, tripulacion 24, con efectos de Chinar consignado á D. Lorenzo Calvo; trae algunas cartas.

De Dagupan en Pangasinan, goleta núm. 58, "S. Agustin," en 6 dias de navegacion, con 2459 cañaves de arroz, 296 tancales de calamay, 1250 bayones vacíos, 24 gallos capones, 2 piezas de cueros de carabao y un cajon para la procuracion de Sto. Domingo; consignada á D. Francisco Mortera; su arriaz Benedicto Escano.

De Masbate, id. núm. 163, "Sta. Bárbara," en 8 dias de navegacion, con 91 piezas de molave, 83 tablonés de narra, 19 id. de molave, 17 id. de calamanzanas, 4000 rajás de leña, 440 pastas de breva y 26 arrobas de tapa venado; consignada á D. José Basa hijo; su arriaz Ludovico San Andrés.

De Daet en Camarines Norte, goleta núm. 204, Flor del Mar," en 12 dias de navegacion, con 493 picos de abaca; consignada á D. Antonio Ayala; su patron Valentin de la Cruz.

De Taal en Batangas, pontón núm. 130, "San Antonio," en 4 dias de navegacion, con 100 bultos de azúcar y 160 picos de cebollas; consignado al arriaz Vicente Atienza; y de pasajeros dos chinos.

De Cagayan, bergantín-goleta núm. 39, "Casaysay," en 57 dias de navegacion, con 432 tercios de tabaco de 4 1/4 quintales, 60 id. de id. de 2 id. y 370 id. de colecciones, consignado á D. José Caraballo y Cortés; su capitán D. Antonio Echevarría; y de pasajeros 9 chinos.

De S. José de Buenavista en Antique, id. id. núm. 105, "Barcelonés," en 12 dias de navegacion, con 15000 cañaves de palay, 18 tinajas de aceite, 63 piezas de cueros de carabao y vaca y 50 cerdos; consignado á Doña Florentina Gonzalez; su patron Juan de los Santos.

De Guilan en Samar, pontón núm. 126, "Consuelo," en 13 dias de navegacion, con 900 tinajas de aceite, 20 id. de manteca y 30 cerdos; consignado á D. Juan Saenz; su arriaz D. Cleto Caverio.

De id. en id. panco núm. 507, "Rosario," en 14 dias de navegacion, con 800 tinajas de aceite, 33 id. de manteca, 4 picos de balate, 8 id. de abaca y 11 cerdos; consignado al arriaz Mariano Areño.

De Calaylayan, en Tayabas, goleta núm. 233, "S. Antonio (a) Timoteo," en 5 dias de navegacion, con 315 tablas de banabá, 50 quilos de id., 51 bultos de bayones vacíos y 1300 cocos; consignado al arriaz Salvador Losoc.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantín-goleta núm. 21, "José Francisco," su patron Mauricio de los Reyes, y de pasajeros 10 chinos.

Para Tabaco en Albay, id. id. núm. 164, "Galeno," su patron Joaquin Casas.

Para Cebu, id. id. núm. 8, "Consolacion," su arriaz Francisco Edillo, y de pasajeros 6 soldados licenciados por inútiles del regimiento infantería núm. 8; y 2 id. por id. del núm. 9.

Para Pasacao en Camarines Sur, id. id. núm. 93, "Belisario," su patron Juan Zamora.

Para Cagayan con escala en Ilocos Sur, goleta núm. 218, "Reina de los Dolores," su patron D. Manuel Reurreccion, y de pasajeros D. Juan Soropa, teniente del regimiento infantería núm. 1, con un asistente, y D. Juan Soura, teniente del id. núm. 2.

Para Laguinanoc en Tayabas, id. núm. 13, "Sol de Manila," su patron Bernardo Diego.

Para Zambales, pailebot núm. 12, "Sta. Verónica," su arriaz Mamerto Anos.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 66, "S. Juan (.) Juanto," su arriaz Antonio Bujay.

Para Zambales, panco núm. 471, "S. Juan," su arriaz Manuel de la Cruz.

Para Banton en Romblon, id. núm. 617, "Ntra. Sta. de la Paz," su arriaz Manuel Favella.

Manila 6 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

### DEL 6 AL 7 DE MAYO.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Taal en Batangas, pontón núm. 154, "Calixta," en 2 dias de navegacion, con 432 bultos de azúcar, 40 picos de cebollas y 32 cerdos; consignado al arriaz Cesilio A. Sina.

De Melbourne, fragata inglesa "John Banks," de 680 toneladas; su capitán Mr. David Cobb, en 65 dias de navegacion, tripulacion 21, viene en lastre; consignado á los señores Smith Bell y Compañía.

De Guinbal en Iloilo, goleta núm. 56, "S. Esteban," en 12 dias de navegacion, con 1821 quintales de sibucan, 40 id. de azúcar, 200 piezas de sinamay, y 1 quintal de cuernos de carabao; consignado á D. Pablo Garcia, su arriaz Roman Granada.

De Masbate, id. núm. 200, "Severina," en 6 dias de navegacion, con 908 trozos de molave 6 ipil, 28 vacunos, 6 carabaos, 8 arrobas de cera y 4000 rajás de leña; consignado á D. Pedro Casas; su arriaz Manuel Francisco.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Hon-kong, vapor correo de S. M. "D. Antonio Escano," su comandante el teniente de navío D. Benigno Asebal, conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros el R. P. Fr. Manuel Riaño, con un criado, D. Pablo Aranguren, D. Luis Reyes, D. Domingo Tri, los extranjeros Mr. J. A. Penttengil, con su señora y un criado chino, Mr. A. C. Pinkernelle y W. á Viertelhanston; y tres chinos con pasaportes correspondientes.

Para Iloilo, bergantín-goleta núm. 37, "Moleño," su patron D. Juan Bautista Golingo.

Para Zambales con escala en Taal, goleta núm. 210, "San Justo Paragas."

Para id., id. núm. 192, "Jesus el Unico," su arriaz Geracio Pombuena.

Manila 7 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

## ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta económica de este Apostadero, se rematará en licitacion pública ante la misma que se reunirá en la Casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, el 31 de Mayo inmediato, á las doce de su mañana, el vestuario que por término de un año necesita la marinería de los buques de guerra y fuerzas sutiles, así como el que ha de quedar en el depósito de dicho Arsenal, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Manila 30 de Abril de 1863.—Nicolás Avila.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el surtimiento de vestuario de marinería para el Apostadero de Filipinas.

#### PRENDAS DE ROPA

de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse, segun la clase de servicio que deban desempeñar los buques.

- Un chaqueton depaño azul.
- Una chaqueta de id. para id.
- Un pantalon de id. para id.
- Un pantalon de id. para trabajo igual al modelo.
- Una camiseta de bayeta azul.
- Dos camisas de cotonia id.
- Dos pantalones de id.
- Tres camisas blancas.
- Tres pantalones de id.
- Dos calzoncillos de jareta.
- Dos camisetas ó elásticos blancos.
- Un pañuelo de seda negro.
- Dos id. de algodón de color.
- Un sombrero de palma de burí.
- Dos fundas blancas para id.
- Un gorro.
- Dos fundas blancas de algodón para id.
- Un peine.
- Un cepillo para ropa.
- Uno id. para lavar.
- Una navaja con su piola.
- Un par de zapatos.
- Una cinta de cuatro centímetros de ancho con el

nombre del buque, hecho con pintura amarilla, para el sombrero.

Obligaciones del Asentista.

1.º El asentista ó asentistas se comprometerán por el término de un año, contado desde la fecha en que se firme la escritura de contrato, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los buques de guerra y fuerzas auxiliares, y para la del depósito del Arsenal.

2.º Las prendas de que se componen cada vestuario, han de hacerse con entera sujeción al modelo que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Apostadero.

Los géneros de que se hagan las prendas, han de ser de la mejor calidad con arreglo al modelo, y el cosido de ellas, fuerte y seguro, en la inteligencia, que tanto el de las chaquetas como el de los pantalones de paño, será precisamente con seda, y de ningún modo con hilo ó algodón.

Los sombreros deberán ser de palma de buri, y tanto las faldas blancas de estos, como las de los gorros, deben entregarse después de lavadas y planchadas.

Los sombreros tendrán cinta de seda con el nombre del buque respectivo: esté, en letra minúscula de carácter inglés, hecho con pintura amarilla.

Las prendas de vestir han de ser arregladas á tres tallas diferentes, en que la mayor será la que sirve de modelo, y las otras disminuyendo por medias pulgadas en sus respectivas dimensiones, exigiéndose por cada cincuenta vestuarios cinco de la talla superior, quince de la intermedia y treinta de la última.

Los lienzos todos que se empleen en la construcción de las prendas, han de ser remojados antes de elaborarse estas.

3.º El asentista tendrá obligación de mantener siempre un depósito de cincuenta vestuarios, per lo menos, completos y elaborados, según se marca anteriormente.

4.º Los licitadores, durante el año que ha de durar esta contrata, se obligarán á facilitar en el propio período todas las prendas que se le exijan, sin sujeción á determinado número, y en el término de cuarenta y ocho horas de aviso; con condición de formular los pedidos con un mes de anticipación á las entregas, cuando hayan de exceder del depósito que establece la condición anterior.

5.º La Marina se obliga á recibir del contratista, durante el año del ejercicio de esta contrata, prendas de vestuario que tengan un valor total, igual al de trescientos cincuenta vestuarios completos, siempre en el bien entendido, que el asentista efectuará la entrega después de hechos los pedidos que señala la condición 7.º

6.º Debiendo ser los vestuarios como queda establecido en las condiciones anteriores, el asentista debe presentar una prenda de cada una de las que forme el vestuario completo, igual á las que existen como modelos, para que sirva de tipo en las entregas sucesivas: esta presentación deberá tener lugar dentro de los ocho días primeros, siguientes al en que se les noticie la aprobación del remate, y estas prendas se mandarán examinar escrupulosamente por quien determine el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero; y encontrándolas conformes, se remitirán con las formalidades debidas al almacén general del Arsenal, donde se conservarán con el indicado objeto; en la inteligencia, de que los asentistas perderán el derecho al depósito preventivo para la licitación, si no cumplen con lo establecido en esta condición.

7.º Las entregas de los vestuarios que siempre han de pedirse para determinada atención, se han de verificar en el almacén general del Arsenal, con sujeción estricta á lo prevenido en el reglamento de contabilidad, y concurrirán á este acto los comandantes de las fuerzas á que se destinan dichos vestuarios, para su completa satisfacción.

8.º Si de dicho reconocimiento resultase que una ó varias prendas no fuesen de recibo, el asentista deberá extraerlas del Arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras, que contengan todas las condiciones establecidas, en el improrogable término de cuarenta y ocho horas, ó en los plazos marcados en la condición 4.º; si se hubiese agotado el depósito con el pedido que produce la entrega.

9.º Si el asentista al hacer la entrega total de un pedido, presentase mas del diez por ciento del total, inadmisibles, pagará una multa igual al valor de dichas prendas, y la Hacienda tendrá el derecho de adquirir igual número de prendas en el mercado, descontando al asentista la diferencia del mas valor á que se hubiesen adquirido.

10.º Al finalizar esta contrata se obliga la Hacienda de Marina á tomar al contratista los cincuenta

vestuarios completos que con arreglo á la condición 3.º debe tener en depósito.

11.º Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas al espresado almacén general, con guías triplicadas y valoradas, recogiendo dos, en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifiestan.

12.º Dichas guías se presentarán al ordenador del Apostadero, para que en su vista se liquide y libre su importe contra la Tesorería general de Hacienda pública de los Gastos.

13.º Los gastos de actuaciones, copia de seis ejemplares del expediente de subasta y demás que se originen hasta la terminación del remate, serán de cuenta de la persona ó personas á quienes se adjudique la contrata.

LICITACION.

14.º La contrata se adjudicará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar ante la Junta económica del Apostadero, el día y hora que previamente se señalen por medio de anuncios en la Gaceta de Manila.

15.º La licitación se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente á la forma y concepto de la adjunta nota, señalada con el núm. 1; en la inteligencia, de que serán desechados los que no estén arreglados á dicho modelo.

Las bajas que se hagan serán extensivas á cada prenda de vestuario, en real ó céntimos de real.

16.º No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber consignado en la Tesorería general de las Islas doscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido estimables, reteniendo el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique la contrata.

17.º Constituida la Junta de que trata la condición 14, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán esponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan, ó sollicitar las explicaciones que creyesen convenientes durante el plazo el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto. Durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, los que se numerarán por el orden que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

18.º Transcurridos los treinta minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeración, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicación para inteligencia de los concurrentes, y quedará adjudicada la contrata terminantemente en el acto por la Junta económica del Apostadero al mejor postor, entendiéndose por tal el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

19.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, sin prórroga, á nueva licitación verbal entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas. Transcurrido dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta; previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitación abierta en ambos casos, seguirán el orden que se establece en la condición.

20.º Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez días al en que se le notifique la aprobación definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose nuevo remate, bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de mayor precio que pueda haber del 1.º al 2.º, así como los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta, y de no ser suficiente, se podrán secuestrar los bienes necesarios al efecto.

21.º No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la administración, á perjuicio del primer rematante por los mismos procedimientos.

22.º Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tiene uno ó mas socios, porque en este caso, serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1850, con entera su-

jección á lo dispuesto en la misma por la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

23.º Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de seiscientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas, exhibiéndose en la Ordenación del Apostadero la correspondiente carta de pago.

24.º El compromiso para responder á las condiciones de la contrata, ó sea para efectuar la primera entrega de vestuario y tener constituido el depósito de vestuarios que espresa la condición 3.º, empezará á los cuarenta días después de aprobado el remate.

25.º Si las entregas de vestuario no se verificasen en los plazos fijados, y con todas las demás condiciones de este contrato, el asentista ó asentistas perderán la fianza prestada, quedando árbitra la Marina para rescindirlo.

Disposiciones generales.

26.º El contratista no podrá subarrendar el suministro sin previo permiso de la Junta económica, que será árbitra de negárselo ó concedérselo.

27.º Esta contrata no podrá someterse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa-administrativa que señalan las Leyes vigentes.

28.º En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. La Junta Económica admitirá ó desechará este ofrecimiento, sin que en el último caso tenga derecho á indemnización alguna. - Cavite 14 de Marzo de 1863. - Aureliano Cañellas.

NOTA NUM. 1.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en... inserto en la Gaceta de... núm. ... para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en la nota núm. 2.º que á aquel se acompaña, se comprometo á verificar la entrega de dichos vestuarios, con sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios que se fijan como tipo admisible ó con la rebaja de... en tales y tales prendas.

Fecha y firma del proponente.

NOTA NUM. 2.

Tipos máximos que se fijan en la presente subasta.

PRENDAS.

Table with 2 columns: Item description and Value. Items include Chaqueton de paño azul, Chaqueta de id. id. para gala, Pantalón de id. id. para id., etc.

Cavite 14 de Marzo de 1863. - Aureliano Cañellas. Es copia, Avil.

ANUNCIOS OFICIALES. ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS. Cartas detenidas por insuficiente franqueo. Manila 5 de Mayo de 1863. - Hazañas.

La fragata inglesa *Areta*, saldrá el 9 del corriente, con destino á Liverpool; y la fragata americana *Bengal*, saldrá el 10 del corriente, con destino á S. Francisco de California, según avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 5 de Mayo de 1863.—*Hazañas*.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZON.

Estado autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 4 del actual, para vender en concierto público las cinco mil cuatrocientos veinte y tres gantas de aguardiente rom que existen en la Administración de Pangasinan, se anuncia al público que el acto se verificará el día 21 del actual á las once de su mañana en las oficinas de esta general, y subalterna indicada, en las cuales se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones; en el concepto de que, el precio para abrir posturas, consta en el decreto citado. Manila 5 de Mayo de 1863.—*Roca*.

JUNTA DE COMERCIO.

El día 4.º de Junio próximo se abren las escuelas de Náutica, lenguas, y Teneduría de libros, admitiéndose hasta dicho día las solicitudes de los alumnos.

Secretaría de la Junta 6 de Mayo de 1863.—*J. Gabriel Gonzalez y Esquivel*.

Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de mercados públicos de los pueblos de la provincia de Laguna, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y och. mil novecientos trece pesos cincuenta céntimos en un trienio, ó sean seis mil trescientos cuatro pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día 28 de Mayo próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 28 de Abril de 1863.—*Jaimé Pujades*.

Pliego de condiciones para el arriendo de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administración Local en 24 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.

- 1.º Se arrienda por el término de tres años el arriendo de mercados públicos de la provincia de Laguna, bajo el tipo de 24,075 pesos en el trienio.
2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida.
3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor.
4.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartos y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.
5.º Los documentos de depósito, se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.
6.º El rematante deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo á satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta.
7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga el efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.
8.º En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, que-

- dará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se le dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.
9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se aborará precisamente en plata u oro menudo y por tercios de año anti-ípados.
10.º No se entenderá válido el contrato hasta que no reciba la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.
11.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se dará á este pliego bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia.
12.º Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia.
13.º La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto.
14.º Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni zapateros mas que el asentista ó el parage en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofrades.
15.º Será de su obligación tener siempre los mercados terraplenados con hormigón para evitar el fango en tiempo de lluvias.
16.º E mercado se tendrá en los días de costumbre en cada pueblo sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurrían á los mismos, aun cuando no sean días de mercado.
17.º Si el contratista diese lugar á imposición de multas, y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.
18.º El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia.
19.º En vista de lo preceptado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las Leyes.
20.º El contratista es la persona legal y directamente obligada.
21.º Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comuniquen la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato.
22.º La autoridad de la provincia, cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contenciosa-administrativa.—Manila 12 de Julio de 1862.—El Director, *Nicolas Boltri*.

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO.

- 1.º Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.
2.º Con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Febrero del presente año de 1862 y decreto de cúmplase de 28 de Abril del mismo, se ha fijado el 5 p s en la condicion 2.ª para el depósito necesario y el 10 p s de lo que ascienda el arriendo para la fianza que garantiza el contrato.
3.º Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abraza esta contrata, copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitación.—Manila 2 de Julio de 1862.—*Boltri*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el arriendo de mercados públicos de la provincia de N. por la cantidad de . . . pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . y del que me he enterado.

Acompaño el documento que acredita el depósito de mil cincuenta pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II. Fecha y firma.

Tarifa de derechos de los diferentes frutos y artículos que concurren á los mercados de los pueblos de la provincia de la Laguna.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include Mongos, Café, Lamban, Juto, Aceite de coco, Arroz, Por una ganta de cacao, Por una carga de platanos, Bonga, Bayones vacios, Bancuanes, Petites, Frutas de cabo negro, Por impuestos de sombreros de burí, Por id. de baliuag, Por id. de salcot, Par un buey ó vaca que se venda, Por un caballo, Por un puesto de madera, Idem de tablas, Idem de muebles de casa, Por un casco cargado de nipa que se traque para vender, Tazas vacias, cada puesto, Ollas id. id., Un ciento de cocos, Cada puesto de tejidos del país, de Europa y de instrumentos de agricultura, Cualquier otro que se pongan en el mercado, Puestos fijos de comestibles en el mercado, Puestos ambulantes.

Esta tarifa se hallará de manifiesto al público en el Tribunal y en los mercados, en idioma de la provincia y castellano.—Manila 12 de Julio de 1862.—*Boltri*.

Advertencia primera.

Por Superior decreto de 26 del actual se dispone, que del tipo primitivo, se rebaja el cinco por ciento y queda por lo tanto reducido á 19,961 pesos 25 céntimos en el trienio ó sean 6654 pesos 75 céntimos anuales.—Manila 30 de Enero de 1863.—*Ortiga y Rey*.

Advertencia segunda.

Por Superior decreto de 18 del actual se dispone, que del tipo primitivo se rebaje el diez por ciento, y queda por lo tanto reducido á seis mil trescientos cuatro pesos cincuenta céntimos anuales ó sean diez y och. mil novecientos trece pesos cincuenta céntimos en el trienio.—Manila 20 de Abril de 1863.—*Ortiga y Rey*.—Es copia, *Jaimé Pujades*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (D. G.) de esta provincia de Tayabas, Juez de 1.ª instancia de la misma. Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, al ausente Roman Abad, de veintidos años de edad, natural de Casiguran provincia de Albay, de oficio marinero, soltero, hijo de Roberto y de Maria Acuña, desertor de la falca «Príncipe Celestial» de Camarines Sur, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 527 por perjuicio, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hubiere, le oír y guardare justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo

sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas, á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Muñiz Alvarez*.—Por mandado del Sr. Juez.—*Leandro Zaragoza Santos*.—*Elias Querubin*.

*D. Juan Muñiz Alvarez*, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon á los ausentes *Francisco Ragasa* (n) Tando, de oficio labrador, *Domingo Laesi* (n) Faustino, cuadrillero, y un tal *Rajona*, todos del pueblo de Longos, *Jorge Abayane* del de San Antonio y *José Arroyo*, viudo, de veintiseis años de edad, sin oficio, del de Casinti, todos de la provincia de la Laguna, contra quienes procedo criminalmente en la causa núm. 539 sobre robo, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se les dará copia de lo que contra ellos resulta, á defenderse de los cargos que se les hacen, y si así lo hicieren, se oír y guardará justicia en lo que la tubieren, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—*Juan Muñiz Alvarez*.—Por mandado del Sr. Juez.—*Leandro Zaragoza Santos*.—*Elias Querubin*.

*D. Francisco Luis Vallejo*, Alcalde mayor segundo de esta provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á *Petrona Estevan*, india natural del arrabal de Binondo, residente en el barrio de Misio, del de Tondo, soltera de veintisiete años de edad, y de la cabecera de un llamado *Don Silvino*, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para pre-ter declaración en causa criminal núm. 1690 que se sigue contra el preso *Alejandro Domingo* sobre hurto, dándole la que de no hacerlo le pararán los perjuicios, que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—*Francisco Luis Vallejo*.—Por mandado de S. Señoria *Felix C. Araullo*.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta fecha, recaída en la causa núm. 1712 que de oficio se instruye contra *Francisco del Rosario* por uso de arma prohibida, se cita, llama y emplaza á *D. Manuel Aldegal*, natural y vecino de este arrabal, para que por el término de seis días, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, se presente en esta Alcaldía y en la Escribanía del que suscribe, á fin de declarar en dicha causa.

Binondo 2 de Mayo de 1863.—*Pedro M. Consunji*.

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta las dos fincas pertenecientes al intestado de doña *Rita Noriega*, con la baja del tercio de su avaluo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis, seis octavos céntimos, la primera ó sea la casa núm. 54; y tres mil novecientos treinta y tres pesos, treinta y tres céntimos dos octavos la segunda, ó sea la casa núm. 74; linda la primera por su frente, al Oeste con la casa de doña *Margarita Rojas*, calle en medio, los costados al Sur y Norte con las casas de doña *Joséfa Matanza* y la del Sr. *Prevendado D. Pedro Pelaez*, y la segunda por el Oeste con la de *Silverio Pantoja*, á la derecha al Sur con la de *D. Martín Trinidad*, al Norte con la de *D. Gervasio José* y su trasera al Leste con la de *D. Matias Serra*; para cuyo acto se señalan los días, siete, ocho y nueve del actual, advirtiendo que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten; y en el último, se verificará su remate en el mejor postor.

Oficio de mi cargo 2 de Mayo de 1863.—*Pedro M Consunji*.

Por providencia del Juzgado segundo de esta fecha, recaída en la causa núm. 1779 que se instruye contra *Rufino Domingo Mendoza*, por hurto, se cita y emplaza á *Lorenzo Ubang*, natural de la provincia de Ilocos, de oficio farolero, para que por el término de seis días se presente en esta Alcaldía y en la Escribanía del que suscribe, para declarar, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 5 de Mayo de 1863.—*Pedro M. Consunji*.

### ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por auto dictado en el juicio ejecutivo que se sigue por *Don Justiniano Zamora*, contra *Don Antonino de los Santos*, casado, del gremio de mestizos de Tambo-

bong, sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza á dicho *Don Antonino* para que en el término de ocho días comparezca en la referida Alcaldía para oír providencias, bajo apercibimiento, en caso contrario, de que le pararán los perjuicios que haya lugar; y para que llegue á su conocimiento y no pueda alegar ignorancia se publica el presente por medio de la *Gaceta* de esta capital.—Oficio de mi cargo 4 de Mayo de 1863.—*Mariano Saló*.

Se anuncia al público que á petición de los interesados y en virtud de providencia de conformidad, recaída en el expediente de su razon, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se halla plantada, la cual mide 17 varas y dos pies de frente y 43 varas y dos pies de fondo, linda por su frente, calle de Palacio en medio, con el atrio del convento titulado (de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP. Recoletos, por la izquierda con la de *D. Ignacio de Icaza*, que estuvo ocupado por la Dirección de la Administración Local, y por detrás con la de doña *Lucina Rojas*; cuya subasta se celebrará bajo el tipo de nueve mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el día de doce á dos de la tarde del día cinco de Junio próximo entrante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, día, y en las horas señaladas.—Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863.—*Mariano Saló*.

### ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

En virtud de una providencia dictada por el Sr. Juez de Hacienda en la causa núm. 478, que se instruyó en este Juzgado, sobre robo, se cita llama y emplaza á *Leoncio Galvez*, hijo de *Luis* ya difunto y de *Elena Fernandez*, soltero, de 19 años de edad, de oficio pintor, natural de Cavite y vecino de Manila, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Escribanía de este Juzgado, situada en la calle de San Jacinto, número 53, á enterarse de una providencia que le concierne, bajo apercibimiento de que por su omisión le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Abril de 1863.—*Francisco Rogent*.

*D. Gaspar Domper y Saicho*, Alcalde mayor primero por S. M., y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente *Rufino Clemente*, indio, soltero de diez y siete años de edad, natural y vecino de *S. José*, del arrabal de Binondo, de estatura regular, cara redonda, ojos achinados, color blanco y nariz chata, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1280 que estoy instruyendo contra el mismo sobre heridas, y de hacerlo así, se oír y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado á quienes nombre en representación del mismo.

Dado en el arrabal de Quiapo á 30 de Abril de 1863.—*Gaspar Domper*.—Por mandado de S. Srta., *Manuel Higinio Vergara*.—Es copia, *Manuel II. Vergara*.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en la causa núm. 1254, empezada en el Juzgado 3.º bajo el núm. 1468 contra *Regino de los Reyes*, del pueblo de Pasig, y dos desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se inhibió a aquel Juez á favor, de esta Alcaldía, se manda citar y emplazar á *Felis Capulon* del Pueblo de Paombon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la misma, para que dentro del término de 9 días comparezca á declarar en dicha causa, con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciera.

Escribanía del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863.—*Estanislao Velazquez*.

### 7.ª SECCION. CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

*Relacion de las obras públicas ejecutadas en la anterior semana en el territorio municipal.*

- 1.ª SECCION que comprende el arrabal de Binondo y sitio de Arroceros. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplenar 63 varas de largo por cuatro de ancho en la isla de Tanduay y cubrir 168 baches en las calles de Anloague y San Jacinto, han preparado y acarreado los materiales para dichos trabajos desde la plaza de *S. Gabriel*.
- 2.ª SECCION que comprende los arrabales de Santa Cruz, Quiapo y *S. José*. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplenar 41 varas de largo por 10 de ancho, limpiar 79 varas lineales de cuentas y cubrir 9 baches en la plaza de Quiapo; á la subida del puente de *S. Augusto*, han acarreado y preparado materiales para dichas obras.
- 3.ª SECCION que comprende los arrabales de San Miguel y Sampaloc. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en terraplenar con piedra, caliza y hormigon, 86 varas de largo por 10 de ancho y desmontar, 30 varas de largo por 10 de ancho en la nueva cañada del arrabal de Sampaloc; han acarreado piedras

desde la plaza del Catmen al pié de la obra y preparado los materiales para dichos trabajos.

4.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo. Los trabajadores de la misma, se han ocupado en desmontar 156 varas de largo por 6 de ancho y cubrir varios baches en la cañada que dirige al puente Chinisco y al de la Concordia; han acarreado y preparado materiales para dichos trabajos.

Manila 4 de Mayo de 1863.—*Cómar*.

### Provincia de Cagayan.

*Novedades desde el dia 17 al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.

*Movimiento marítimo del puerto de Aparri.*

BUQUES SALIDOS.	
Abril.	
Dia 15.	Para Manila, bergantín-goleta español núm. 143, <i>Constancia</i> con tabaco.
Id. "	Para id., id., español núm. 134, <i>General Enrile</i> , con id.
Id. "	Para id., id., id., <i>Salud Precioso</i> , con id.
Id. 19.	Para id., id., id., núm. 24, <i>Fiejo Lepanto</i> , con id.
Id. "	Para id., bergantín-goleta id., núm. 180, <i>Baltar</i> , con id.
Id. 20.	Para id., id., id., núm. 162, <i>Genoveva</i> , con id.
Id. "	Para id., bergantín español núm. 163, <i>Ntra. Sra. Soledad</i> (n) <i>Conformidad</i> , con id.
Id. 21.	Para id., bergantín-goleta español núm. 21, <i>Ntra. Sra. del Carmen</i> , con id.
Id. 22.	Para id., bergantín <i>Josefa</i> , con id.
Id. "	Para id., bergantín-goleta <i>Luisa Fernanda</i> , con id.

Tuñeguará 24 de Abril de 1863.—El Alcalde mayor, *Manuel de Arce*.

### Distrito de Cebú.

*Novedades desde el dia 22 al 28 de Marzo.*

Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruelas en los pueblos de Bogo y Lasi.  
Cosechas.—Se presentan de muy buen aspecto los sembrados.  
Obras públicas.—siguen trabajando las tareas señaladas á los polistas.

*Precios corrientes de los frutos en la Ciudad.*

- Abacá, 3 ps. 3 ra. pico; bulate, 10 ps. id.; azúcar, 1 ps. 6 reales 10 cént. id.; aligodon, 10 ps. id.; café, 6 ps. 2 ra.; cañam; maíz, 7 ra. id.; arroz 3 ps. 1 real id.; cacao, 29 ps. 1 real id.; aceite, 2 ps. 4 rs. tiempo; cera, 45 ps. quintal; breu, 2 ps. chibanta; mongos 1 real ganá; catey, 4 ps. cate; cocos 6 ps. 2 ra. millar; bojucos, 1 real ciento.

*Movimiento marítimo del puerto de Cebú.*

BUQUES ENTRADOS.	
Marzo.	
Dia 21.	De Zamboang, goleta <i>Fidelidad</i> , con efectos del país.
Id. 23.	De Camiguin, bergantín-goleta <i>Venus</i> , con id.
Id. "	De Catoblonga, id., id., <i>Rosario</i> , con id.
Id. 27.	De Argao, id., id., <i>Guernica</i> , con tabaco.
Id. 28.	De Manila, id., id., <i>Carmen</i> , en lastre.
Id. "	De Iloilo, vapor de S. M. <i>Magallanes</i> , al mando de su comandante.
BUQUES SALIDOS.	
Id. 23.	Para Manila, bergantín-goleta <i>S. José</i> , con efectos del país.
Id. "	Para id., goleta de S. M. <i>Constancia</i> , al mando de su comandante.
Id. 24.	Para Catoblonga, bergantín-goleta <i>Garmela</i> , en lastre y efectos del país.
Id. "	Para Manila, id., id., <i>Luciano</i> , con efectos del país.
Id. "	Para Tagbilaran, id., id., <i>Bernandina</i> , en lastre.
Id. "	Para Dumaguete, id., id., <i>Fidelidad</i> , en id.
Id. 27.	Para Manila, id., id., <i>Hermelinda</i> , con efectos del país.
Id. 28.	Para Misamis, id., id., <i>Sra. Luisa</i> , en lastre.

Cebú 13 de Abril de 1863.—*José Diaz Quintana*.

### Provincia de Ilocos Norte.

*Novedades desde el dia 20 al 27 de Abril.*

Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Continúa el corte y beneficio del tabaco. Las siembras del maíz se hallan en buen estado.  
Obras públicas.—Prosiguen las siguientes: construcción del puente del río, y segunda escuela de esta cabecera; acopio de materiales para la construcción de su tribunal y composición del cuartel del tercio de policía; en el pueblo de Vintar, la composición de su iglesia y construcción de escuela de niños en los pueblos de *S. Miguel* y *Dingras*, reunión de materiales para la obra de sus iglesias; en Ilocos continúa la obra de su iglesia y construcción del tribunal de nueva planta; en Badoe está adelantada la obra del ensancho de su tribunal; *S. Nicolás*, la capilla de su cementerio; se ha dado orden al pueblo de Paangui para el nombramiento de polistas, para la composición de su iglesia.  
Continúan igualmente los trabajos de la composición de las calzadas y dos puentes de la jurisdicción de Badoe, situados en la carretera general para la provincia de Ilocos Sur.

*Precios corrientes en los puntos que se expresan:*

- Arroz corriente de Luang, 1 peso 81 2/8 cent.; cañam; id., de Paoy, Curriman, 1 peso 75 cent. id.
- Luang 27 de Abril de 1863.—*Estanislao de Vices*.

### Provincia del Corregidor.

*Novedades desde el 15 de Abril al de la fecha.*

Salud pública.—Sin novedad.  
Obras públicas.—Continúa la construcción del cementerio y composición de las calles y Zanjales del pueblo.  
Pueblo de *S. José* de la isla del Corregidor 30 de Abril de 1863.—*Carlos G. de la Torre*.

### Provincia de Albay.

*Novedades desde el dia 22 al de la fecha.*

Salud pública.—Buena.  
Cosechas.—Se ha levantado la del patío en el partido de Sorsogon, y ha resultado escasisimo, por lo que se ha mandado sembrar cañam, gabe ó maíz, á fin de que se provean los naturales de alimento.  
Obras públicas.—En los partidos de tabaco, Iraya y Sorsogon, en sus dos distritos se ocupan los polistas en la reparación de carreteras.  
Hechos ó accidentes varios.—En la noche del día 27 antes de las siete, estalló un incendio en esta cabecera que duró hasta las diez de la misma noche, y habiendo refrescado el N. E. al principiar el fuego, no fueron bastantes las precauciones que tomé para evitarlo y se quemaron una casa de tabla y siete pequeñas de nipa estinguéndose completamente el fuego á las doce de la noche.

*Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.*

- Abacá, 2 ps. 75 cent. pico; arroz, 2 ps. cañam; azúcar, 50 cent. ganá; aceite 21 6/8 cent. id.; cacao, 75 cent. id.; breu, 25 cent.; arros; sal del país, 75 cent. id.; id. de Manila, 1 peso 20 cent. id.

Albay 29 de Abril de 1863.—*Manuel Pineda*.